



Resolución 007-2023 (abril 18)

“Por la cual se Reglamenta la Convocatoria Permanente para integrar los Grupos de Entrenamiento de la Liga de Ajedrez de Bogotá.”

El Órgano de la Administración de la Liga de Ajedrez de Bogotá, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2000, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.
- b) Que a la Liga de Ajedrez de Bogotá, como parte del Sistema Nacional del Deporte, le corresponde seleccionar y preparar a los Deportistas que han de integrar las selecciones representativas de Bogotá, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Liga. Todo lo anterior de acuerdo con los resultados deportivos y el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios, entre ellos la afiliación de los deportistas a los clubes que se encuentren afiliados a la Liga de Ajedrez de Bogotá.
- c) Que la Comisión Técnica de la Liga de Ajedrez de Bogotá ha realizado las recomendaciones, en el marco de las normas estatutarias, para la convocatoria permanente para integrar los grupos de entrenamiento de menores y mayores de la Liga de Ajedrez de Bogotá.
- d) Que con el objetivo de continuar con el sistemático y riguroso proceso de entrenamiento de las categorías menores y mayores, La Liga de Ajedrez de Bogotá reglamenta la convocatoria para los deportistas que deseen integrarse a las preselecciones de las categorías de Sub 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y mayores de ambas ramas.



Resolución 007-2023 (abril 18)

“Por la cual se Reglamenta la Convocatoria Permanente para integrar los Grupos de Entrenamiento de la Liga de Ajedrez de Bogotá.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: los requisitos mínimos para que un deportista pueda integrarse a la preselección de la Liga de Ajedrez de Bogotá son:

1. Pertenecer a un club con reconocimiento deportivo del IDRD vigente, afiliado a La Liga de Ajedrez de Bogotá y contar con el aval por parte del Club para pertenecer a esta preselección.
2. Ser una persona respetuosa, ética y con sentido de pertenencia.
3. Ser una persona disciplinada dispuesta a cumplir el exigente plan de entrenamiento programado por el cuerpo técnico y el grupo interdisciplinario.
4. Estar dispuesto(a) a llevar un estilo de vida saludable en todo el sentido de la palabra.
5. Presentar certificación de afiliación al sistema general de seguridad social en salud.
6. Tener disponibilidad para entrenar por lo menos 2 horas diarias (sesiones grupales, trabajo en casa y preparación física en deportistas menores de 10 años) o 3 horas diarias (sesiones grupales, trabajo en casa y preparación física en deportistas de 10 años o mayores). Entrenamiento continuo todo el año.
7. Contar con un nivel de juego mínimo, que cumpla con alguno de los siguientes **parámetros técnicos**:

Se debe cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Ser campeón distrital de cualquier modalidad de su categoría de edad en los juegos Supérate Intercolegiados, juegos distritales de la juventud o eventos distritales oficiales de la liga en mayores o en menores. De la última edición.
- b. Ser podio nacional individual o por equipos de cualquier modalidad en su categoría de edad en los juegos Supérate Intercolegiados o eventos federados oficiales. De la última edición.
- c. Ocupar uno de los puestos asignados en los eventos destinados a conformar selecciones Bogotá, para eventos nacionales. De la última edición.
- d. Contar con un título de la FIDE que vaya de WFM y FM en adelante.
- e. Tener un Elo (nivel) de juego blitz online (solo en esta modalidad) de la plataforma lichess.org, superior al exigido según su categoría de edad y rama en la que se encuentre. Este Elo debe ser el resultado de haber jugado mínimo 100 partidas por puntos en esta modalidad. En caso de presentarse con este ítem, deberá presentar la prueba de admisión.



Resolución 007-2023 (abril 18)

“Por la cual se Reglamenta la Convocatoria Permanente para integrar los Grupos de Entrenamiento de la Liga de Ajedrez de Bogotá.”

NIVEL MÍNIMO DE ELO BLITZ EN LA PLATAFORMA LICHESS.ORG
Datos en Mínimo 100 partidas jugadas por puntos

Rama Absoluto

Grupo	Menores												Mayores
	Sub 7	Sub 8	Sub 9	Sub 10	Sub 11	Sub 12	Sub 13	Sub 14	Sub 15	Sub 16	Sub 17	Sub 18	
Categoría (edad)	Sub 7	Sub 8	Sub 9	Sub 10	Sub 11	Sub 12	Sub 13	Sub 14	Sub 15	Sub 16	Sub 17	Sub 18	Abierto
ELO blitz mínimo en lichess.org para cada categoría	1200	1300	1400	1500	1600	1700	1800	1900	2000	2100	2200	2300	2400
Valores mínimos para la prueba de admisión (puzzle racer de lichess.org)	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50	52	56

Rama Femenino

Grupo	Menores												Mayores
	Sub 7	Sub 8	Sub 9	Sub 10	Sub 11	Sub 12	Sub 13	Sub 14	Sub 15	Sub 16	Sub 17	Sub 18	
Categoría (edad)	Sub 7	Sub 8	Sub 9	Sub 10	Sub 11	Sub 12	Sub 13	Sub 14	Sub 15	Sub 16	Sub 17	Sub 18	Abierto
ELO blitz mínimo en lichess.org para cada categoría	800	900	1000	1100	1200	1300	1400	1500	1600	1700	1800	1900	2000
Valores mínimos para la prueba de admisión (puzzle racer de lichess.org)	20	22	24	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46

Prueba de admisión: Esta prueba solo se realizará a los deportistas que se presenten con el Elo online. Se utilizará la herramienta de lichess.org puzzle racer (<https://lichess.org/es/racer>), en la que se realizan ejercicios de combinación durante un minuto y medio, y se suman puntos con cada acierto.

Los deportistas serán citados por el comité evaluador a una reunión online, en la cual se deberá obtener o sobrepasar el nivel mínimo de puntos requerido para su categoría de edad, para lo cual tendrá 10 intentos. Con esta prueba se evidenciará la capacidad táctica actual del deportista.

Nota: Los anteriores valores solo tendrán vigencia por el año 2023. Cada año se modificarán las cifras mínimas para postularse al grupo. Esto con el fin de garantizar el máximo rendimiento del equipo Bogotano.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de contar con todos los anteriores requisitos y tener la disposición de seguirlos cumpliendo, se deberá diligenciar el formulario de solicitud, el cual será analizado por La Liga de Ajedrez de Bogotá, y los deportistas que cuenten con todos los requisitos serán citados para la prueba de admisión que se realizará la última semana de cada



Resolución 007-2023 (abril 18)

“Por la cual se Reglamenta la Convocatoria Permanente para integrar los Grupos de Entrenamiento de la Liga de Ajedrez de Bogotá.”

mes. Se debe revisar muy bien que realmente se cumpla los requisitos mínimos antes de presentarse.

Formulario de inscripción:

<https://docs.google.com/forms/d/12H3jGhcrt-BrrdoxBzgvTAL9hlZ2ZLpmowalCSHZ2U/edit?pli=1>

Los deportistas que cumplan con todos los requisitos mínimos del proceso de selección expuestos en el ARTÍCULO PRIMERO conocerán los resultados por medio de una resolución. Los deportistas que requieran de la prueba de admisión serán citados vía correo electrónico con la información pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Los deportistas que ingresen a los grupos de entrenamiento deberán cumplir con los siguientes parámetros mínimos de permanencia en el proceso:

1. Asistencia de mínimo el 90% de las sesiones grupales y actividades programadas por el cuerpo técnico.
2. Solución de mínimo 500 ejercicios de combinación al mes.
3. Práctica de mínimo 100 partidas de blitz online al mes.


Cada mes se entregará un completo informe cuantificable en forma de ranking con los valores de todos los deportistas del grupo, en el cual se resaltarán en color verde a los que cumplieron con los parámetros mínimos y en rojo los que faltaron con al menos uno de ellos. El deportista que quede en rojo entrará en período de prueba y tendrá una segunda oportunidad. En caso de quedar nuevamente en rojo en cualquiera de los siguientes meses de año, será retirado inmediatamente del proceso y podrá presentarse hasta el siguiente año.

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria estará abierta permanentemente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y Cúmplase


CARLOS FERNANDO COMETA HORTÚA
Presidente


LEITY JOHANA GONZÁLEZ
Secretaria General